



PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN PARA LA PARTICIPACIÓN, IMPULSO, APOYO Y PROMOCIÓN DE LA RED DE DESTINOS TURÍSTICOS INTELIGENTES (RED DTI)

En Madrid, 13 de julio de 2023

REUNIDOS

De una parte, Dña. Rosana Morillo Rodríguez, Secretaria de Estado de Turismo, nombrada por Real Decreto 1035/2022, de 20 de diciembre de 2022 (B.O.E. de 21 de diciembre de 2022), con domicilio en Madrid, calle Poeta Joan Maragall 41, con CIF nº S2800214E (Ministerio de Industria, Comercio y Turismo).

Y de otra:

Sociedad Mercantil Estatal para la Gestión de la Innovación y las Tecnologías Turísticas S.A.M.P. (en adelante, SEGITTUR), con C.I.F. A-81874984, y domicilio en Paseo de la Castellana, 135, 16ª planta, de Madrid, representada por su presidente D. Enrique Martínez Marín según resulta de la escritura pública otorgada el día 1 de octubre de 2018 por el Notario de Madrid D. Carlos Olona Schüller, con el número 1.095 de su protocolo, que el interesado declara vigente al día de la fecha.

La Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), con C.I.F. G-28783991, y domicilio en la calle Nuncio, 8, de Madrid, representado por su Secretario General, D. Carlos Daniel Casares Díaz, en virtud del nombramiento efectuado por su Junta de Gobierno, en su reunión celebrada el 25 de septiembre de 2018, y de las atribuciones que como Secretario General le confiere el artículo 38.2 de los Estatutos de la Federación para el otorgamiento del presente documento.

La Entidad Pública Empresarial Red.es, con C.I.F. Q2891006E, y domicilio en la Pl. de Manuel Gómez-Moreno, s/n, de Madrid, representado por su Director General, D. Alberto Martínez Lacambra, habilitado para este acto en virtud de las facultades delegadas a su favor por el Consejo de Administración de Red.es en su sesión de 31 de mayo de 2021, en calidad de representante de la Entidad Pública Empresarial Red.es, M.P.

Las partes se reconocen con capacidad legal suficiente y facultades bastantes para este acto y

EXPONEN

I.- Que la Secretaría de Estado de Turismo, a través de SEGITTUR, puso en marcha el proyecto Destino Turístico Inteligente en 2012 para contribuir a la mejora de la competitividad de los destinos españoles desde la perspectiva de la sostenibilidad y la

1

Código seguro de Verificación : GEN-3b83-2246-6ad3-faaa-25b7-8a59-1b27-8647 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consulta...>

Código Seguro De Verificación	EEUESLnPSNMr4FRKr1D8Nw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	ALBERTO MARTINEZ LACAMBRA - DIRECTOR GENERAL DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL	Firmado	12/07/2023 20:18:03
Observaciones		Página	1/14
Url De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/EEUESLnPSNMr4FRKr1D8Nw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



CSV : GEN-3b83-2246-6ad3-faaa-25b7-8a59-1b27-8647

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : ENRIQUE MARTÍNEZ MARÍN | FECHA : 13/07/2023 11:30 | Sin acción específica



accesibilidad a través de nuevos modelos de gobernanza que incluyan la innovación y la tecnología como herramientas para ello. Dentro de este proyecto, se presentó oficialmente la Red de Destinos Turísticos Inteligentes (Red DTI) el 11 de octubre de 2018 en presencia de la Ministra de Industria, Comercio y Turismo, de la Secretaria de Estado de Turismo y del Secretario de Estado para el Avance Digital, quedando finalmente constituida la Red de Destinos Turísticos Inteligentes mediante el Protocolo General de Actuación para la participación, impulso, apoyo y promoción de la Red de Destinos Turísticos Inteligentes (Red DTI) de fecha de 27 de febrero de 2019. El objetivo de la Red, tal y como mencionó la ministra durante su presentación, es situar a los destinos en el centro de atención de las políticas públicas en materia turística, favoreciendo la mejora de su competitividad, promoviendo sinergias y facilitando la necesaria transferencia de conocimiento.

El impulso que desde la Secretaría de Estado de Turismo se quiso dar para poner en marcha la primera Red Nacional de Destinos Turísticos Inteligentes de España era un proyecto ambicioso y de largo recorrido, que pretendía promover un nuevo marco de referencia para consolidar los niveles de desarrollo y competitividad del modelo turístico español actual, al tiempo que se ponen las bases para el que será un nuevo modelo basado en innovación, conocimiento, tecnología y gobernanza compartida entre la Administración Central, la Autonómica y la Local.

Una Red que pretendía promover que los destinos se configuren como espacios turísticos innovadores, consolidados sobre una infraestructura tecnológica de vanguardia, que garantice el desarrollo sostenible del territorio turístico, accesible para todos, facilitando la interacción y la integración del visitante con el entorno e incrementando la calidad de su experiencia en el destino y la mejora la calidad de vida de los residentes de cada uno de ellos.

II.- Estando próxima la finalización del plazo de duración del Protocolo General de Actuación de 27 de febrero de 2019, los integrantes de la Red DTI siguen interesados en participar, colaborar y cooperar en el impulso, apoyo y promoción de la Red DTI, foro de encuentro y debate que tiene por objeto promover sinergias y transferencias de información y conocimiento entre los Destinos Turísticos Inteligentes (DTI), impulsando el proyecto y maximizando los beneficios de la aplicación de la metodología en los territorios.

La Red DTI quiere continuar siendo la punta de lanza de un cambio en el sector turístico del que España es pionera al objeto de facilitar la transformación del sector turístico para responder a las nuevas necesidades de sostenibilidad y accesibilidad a través de nuevos modelos de gobernanza, la tecnología y la innovación, garantizando calidad, eficiencia y eficacia para todos, turistas y residentes.

Por todo ello, se formaliza el presente Protocolo General en base a las siguientes,

Código Seguro De Verificación	EEUESLnPSNmR4FRKr1D8Nw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	ALBERTO MARTINEZ LACAMBRA - DIRECTOR GENERAL DE LA ENTIDAD PUBLICA EMPRESARIAL	Firmado	12/07/2023 20:18:03
Observaciones		Página	2/14
Url De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/EEUESLnPSNmR4FRKr1D8Nw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



CLÁUSULAS

PRIMERA. Marco y objeto

Las partes acuerdan suscribir este Protocolo General de actuación con el objeto de participar y establecer cauces de cooperación para el impulso, promoción y apoyo de la Red DTI y el desarrollo en general de actividades conjuntas y /o colaboración para la implantación de actuaciones a través de este foro de encuentro y debate que persigan promover sinergias y transferencias de información y conocimiento entre los Destinos Turísticos Inteligentes (DTI), impulsando el proyecto y maximizando los beneficios de la aplicación de la metodología en los territorios.

La Red DTI se constituye como instrumento facilitador de la transformación del sector turístico para responder a las nuevas necesidades de sostenibilidad y accesibilidad a través de nuevos modelos de gobernanza, la tecnología y la innovación, garantizando calidad, eficiencia y eficacia para todos, turistas y residentes.

La amplitud de esta colaboración estará condicionada, en cada caso, a la disponibilidad de los medios de las partes, así como la prioridad que requiera sus propios programas en curso y proyectos.

La formalización del presente Protocolo General no implica compromisos jurídicos concretos y exigibles ni, en particular, obligaciones de carácter económico para ninguna de las partes, sin perjuicio de las obligaciones que puedan contraer las partes en los correspondientes instrumentos de colaboración previstos en la cláusula cuarta.

SEGUNDA. Objetivos

El presente Protocolo General se establece para participar y desarrollar la cooperación de las partes en la Red DTI con los siguientes objetivos:

1. Promover la conversión de los destinos turísticos españoles a destinos inteligentes y su adhesión a la Red.
2. Fomentar la colaboración público-pública y público-privada en el desarrollo de productos, servicios y actuaciones de los Destinos Turísticos Inteligentes (DTI).
3. Contribuir a garantizar el liderazgo de España en materia de inteligencia turística a través de las actuaciones que realice la Red.
4. Garantizar la calidad y la evolución del proyecto DTI.

Código Seguro De Verificación	EEUESLnPSNMr4FRKr1D8Nw==		
Firmado Por	ALBERTO MARTINEZ LACAMBRA - DIRECTOR GENERAL DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL	Estado	Firmado
Observaciones		Fecha y hora	12/07/2023 20:18:03
Url De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/EEUESLnPSNMr4FRKr1D8Nw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
		Página	3/14





TERCERA. Ámbitos de cooperación

La cooperación entre las partes podrá extenderse, entre otras, a las siguientes actividades:

1. Colaborar en la coordinación y, en su caso, integrarse en las actuaciones en el ámbito de los destinos turísticos inteligentes promovidas por las administraciones públicas.
2. Fomentar la colaboración y la acción conjunta de los destinos integrantes de la Red, buscando sinergias en todos los ámbitos de la inteligencia turística e intercambiando experiencias y buenas prácticas.
3. Fomentar la coordinación y/o integración con otras Redes y foros con fines similares o equivalentes, españolas y/o extranjeras.
4. Difundir la información de relevancia relativa a destinos inteligentes y los beneficios y resultados de aplicar una gestión de DTI.
5. Impulsar la investigación en cada uno de los ejes del desarrollo de un DTI para contribuir a la mejora continua.
6. Facilitar el proceso de los destinos hacia la conversión en DTI a través de asesoramiento, información sobre financiación y soluciones tanto tecnológicas como de estrategia.
7. Definir y/o promover un marco para la promoción conjunta de los DTI a nivel nacional e internacional, generando una marca que reconozca los beneficios de alcanzar la sostenibilidad social, económica y medio ambiental, desde la perspectiva del turista y del residente.
8. Promover el desarrollo de herramientas y la generación de información y conocimiento de interés para los destinos turísticos, así como la difusión y formación sobre las mismas.
9. Cualesquiera otras actuaciones que se acuerden por las partes en el marco de las antes descritas y enumeradas
10. Las actividades enumeradas en la presente cláusula podrán ser desarrolladas por grupos de expertos y/o grupos y mesas de trabajo, integrados por las partes de este protocolo, constituidos a tales efectos.

CUARTA.- Desarrollo de las actividades o proyectos específicos de actuación

Cada actividad o proyecto específico de actuación que se desarrolle en el ámbito del presente Protocolo General de Actuación por todas o algunas de las partes se instrumentará, siempre que genere la asunción de compromisos y/u obligaciones jurídicas concretas y exigibles para las mismas, mediante el correspondiente convenio de

4

Código seguro de Verificación : GEN-3b83-2246-6ad3-faaa-25b7-8a59-1b27-8647 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consulta...>

Código Seguro De Verificación	EEUESLnPSNmR4FRKr1D8Nw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	ALBERTO MARTINEZ LACAMBRA - DIRECTOR GENERAL DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL	Firmado	12/07/2023 20:18:03
Observaciones		Página	4/14
Url De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/EEUESLnPSNmR4FRKr1D8Nw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



CSV : GEN-3b83-2246-6ad3-faaa-25b7-8a59-1b27-8647

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : ENRIQUE MARTÍNEZ MARÍN | FECHA : 13/07/2023 11:30 | Sin acción específica



colaboración o, en su caso, de encargo o contrato de servicios, según corresponda a la naturaleza de su objeto, formalizado por las partes interesadas en el mismo.

Dichos instrumentos deberán incluir al menos la siguiente información, con detalle de las obligaciones de cada parte:

- a) Origen, naturaleza, objetivo y descripción del proyecto.
- b) Nivel profesional requerido y competencias de los responsables y participantes. El perfil profesional de los recursos humanos que participen en las actividades que se desarrollen conjuntamente será acordado entre las partes, bajo los estrictos principios de idoneidad profesional para las tareas a realizar.
- c) Duración del proyecto.
- d) Previsiones de soporte logístico en la implementación de las acciones (viajes, alojamiento, materiales, etc.).
- e) Recursos tecnológicos necesarios para la realización del proyecto.
- f) Recursos financieros previstos para cubrir los gastos relacionados con el proyecto y el correspondiente presupuesto detallado, señalando el origen de los fondos y los compromisos de las partes
- g) La participación de cada parte en los resultados del proyecto, tanto tangible como intangible.

QUINTA.- Forma de disponer de la propiedad intelectual

Cada una de las partes declara y garantiza en lo necesario que es titular o tiene título suficiente para la explotación comercial sobre todos los derechos de sus respectivos nombres, logos, marcas, bases de datos y cualquier otro bien protegido por las leyes vigentes en materia de propiedad intelectual e industrial que sean objeto de este Protocolo, que serán especificados en los correspondientes convenios de colaboración establecidos por las partes. El presente Protocolo no supone cesión ni traspaso o renuncia de los derechos que correspondan a cada una de las partes en relación con los bienes regulados por las leyes que regulan la propiedad intelectual o industrial, conservando cada una todos los derechos sobre sus respectivos nombres, logos, marcas, bases de datos y cualquier otro bien protegido por la legislación vigente en materia tanto de propiedad intelectual como industrial.

El conocimiento y la información resultante de las actividades conjuntas realizadas en el marco del presente Protocolo General o de sus convenios de Colaboración estarán a disposición de las partes y, en su caso, de sus respectivos miembros, salvo que se establezcan normas de otra índole.

SEXTA.- Publicidad de las partes

Cualquier forma de colaboración conjunta realizada en el marco del presente Protocolo deberá de reconocer y hacer constar la participación de las partes mediante el empleo de logotipos y denominaciones oficiales.

Código Seguro De Verificación	EEUESLnPSNmR4FRKr1D8Nw==		
Firmado Por	ALBERTO MARTINEZ LACAMBRA - DIRECTOR GENERAL DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL	Estado	12/07/2023 20:18:03
Observaciones		Página	5/14
Url De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/EEUESLnPSNmR4FRKr1D8Nw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Las partes podrán incorporar en sus portales en Internet “enlaces” a los portales de las otras partes, como forma de cooperar mutuamente en la divulgación, acceso y visibilidad de la Red DTI y de sus respectivos contenidos y proyectos.

SÉPTIMA.- Adhesión a la Red DTI

Las entidades que en la fecha del presente protocolo ostentaban la condición de miembros de la Red DTI, mantendrán la misma siempre que, cumpliendo los requisitos establecidos en el protocolo se adhieran a él formalmente, en un plazo no superior a dos meses.

Podrán solicitar su adhesión a la Red DTI y ser parte del presente protocolo los destinos turísticos e instituciones públicas o privadas pertenecientes a la industria turística, tecnológica u otras industrias conexas que deseen contribuir a los objetivos y actividades objeto de este protocolo, siempre que cumplan con alguna de las siguientes tipologías:

1. Miembros titulares: Entidades locales, con arreglo a la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que tengan reconocida la condición de Destino Turístico Inteligente, y aquellas que hayan iniciado el proceso de conversión en un Destino Turístico Inteligente según la metodología aplicada por SEGITTUR con la elaboración del diagnóstico y plan de acción.
2. Miembros institucionales: Las Administraciones públicas y sus entes, organismos y entidades no incluidas en el punto anterior, así como las asociaciones, federaciones y agrupaciones de administraciones y/o entidades públicas, relacionadas con los DTI que trabajan en ámbitos relacionados con la metodología DTI.
3. Miembros colaboradores: Personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, no comprendidas en los puntos anteriores, que por su conocimiento y ámbito de trabajo aporten valor al desarrollo de los DTI.

Las personas y entidades interesadas en incorporarse a la Red como miembros colaboradores deberán presentar como parte de su solicitud una propuesta de trabajo con uno o varios de los miembros Titulares o Institucionales detallando el proyecto relevante y de interés que han desarrollado o estén desarrollando vinculado al modelo DTI.

Los miembros titulares o institucionales firmantes del acuerdo avalan la adhesión de miembros colaboradores en base a ese trabajo, en tanto que ejemplo para el resto de miembros que integran la Red. El acuerdo deberá recoger toda la información descriptiva técnica respecto al proyecto. La Secretaría de la Red podrá solicitar información adicional o complementaria con objeto de verificar que la propuesta de trabajo es veraz y se adecúa a lo establecido en el presente protocolo. La aprobación de las solicitudes se efectuará según el tipo de miembro, como sigue:

Código Seguro De Verificación	EEUESLnPSNMr4FRKr1D8Nw==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	ALBERTO MARTINEZ LACAMBRA - DIRECTOR GENERAL DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL		Firmado	12/07/2023 20:18:03
Observaciones			Página	6/14
Url De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/EEUESLnPSNMr4FRKr1D8Nw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



1. El alta y baja de los miembros titulares será acordada por la Comisión Ejecutiva.
2. El alta y baja de los miembros institucionales y colaboradores se acordará por la Comisión Plenaria.

La Comisión Ejecutiva podrá autorizar la participación de observadores internacionales, sin voz y sin voto, en cuantas sesiones de trabajo y/o reuniones organice la Red DTI, en las que no se excluya expresamente tal participación. La designación como observador internacional se iniciará a petición expresa de la entidad interesada. Asimismo, la Comisión Ejecutiva es el órgano competente para dar de baja a los observadores internacionales.

OCTAVA.- Comisión Plenaria

Para realizar el seguimiento y control de la ejecución del presente Protocolo, facilitar la realización de sus actividades y resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que se deriven del mismo, se constituirá una Comisión Plenaria integrada por un representante de cada miembro de la Red DTI.

Asimismo, a la Comisión Plenaria le corresponden las siguientes funciones:

- Nombrar los vocales de la Comisión Ejecutiva y determinar su número, entre un mínimo de 2 y un máximo de 25, fijándose éste preferentemente, pero no solo, aplicando la proporción de un vocal por cada 30 miembros titulares adheridos a la Red hasta el máximo establecido de 25 vocales. A tal efecto, en la primera sesión de la Comisión Plenaria que se celebre, SEGITTUR presentará una propuesta de candidatos a vocales que será sometida a su aprobación.
- Aprobar, a propuesta de la Comisión Ejecutiva, el alta o la baja en la Red DTI de los miembros institucionales y de los miembros colaboradores.
- Proponer posibilidades de colaboración en temas de interés común para las partes.
- Aprobar las propuestas que eleve Comisión Ejecutiva, así como proponer y aprobar cuantas medidas y acuerdos sean considerados necesarios o convenientes para contribuir a la consecución de los objetivos de la Red.
- Elevar las propuestas que elabore o apruebe a decisión, en su caso, de los órganos competentes de las partes.
- Tratar y, en su caso, aprobar las propuestas de la Comisión Ejecutiva relativas al seguimiento de los convenios específicos que se suscriban.

La Comisión Plenaria podrá dictar sus normas internas de funcionamiento, debiéndose reunir cuando lo solicite su Presidente, la Comisión Ejecutiva o un número no inferior a la tercera parte de sus miembros y, en todo caso, al menos una vez al año. Supletoriamente a lo dispuesto en esta cláusula y, en su caso, en las normas internas de funcionamiento y/o en el Reglamento de Funcionamiento que se establezcan será de aplicación lo dispuesto

Código Seguro De Verificación	EEUESLnPSNMr4FRKr1D8Nw==		
Firmado Por	ALBERTO MARTINEZ LACAMBRA - DIRECTOR GENERAL DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL	Estado	Firmado
Observaciones		Fecha y hora	12/07/2023 20:18:03
Url De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/EEUESLnPSNMr4FRKr1D8Nw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



para los órganos colegiados en la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas en lo que sea procedente atendiendo a la naturaleza de esta Comisión.

La Presidencia y Secretaría de la Comisión Plenaria será asumida por las partes que ostenten tal cargo en la Comisión Ejecutiva.

La Comisión Plenaria se podrá constituir, convocar, celebrar sus sesiones, adoptar acuerdos y remitir actas tanto de forma presencial como a distancia o en modalidad no presencial.

Para la válida constitución de la Comisión Plenaria, a efectos de la celebración de reuniones y adopción de acuerdos, se requerirá la asistencia, presencial o a distancia, del Presidente y Secretario o en su caso de quienes les suplan y, en primera convocatoria, la de un tercio más uno de sus miembros. En segunda convocatoria, 15 minutos más tarde, la Comisión quedará constituida cualquiera que sea el número de miembros asistentes, presentes o representados.

La convocatoria y el orden del día de sus reuniones serán enviados por la Secretaría de la Red, previa aprobación de la Presidencia de la misma, con una antelación mínima de 10 días hábiles.

En las sesiones que celebre la Comisión Plenaria a distancia, será de aplicación la regulación para las sesiones no presenciales de los órganos colegiados contenida en la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, conforme la cual sus miembros podrán encontrarse en distintos lugares siempre y cuando se asegure por medios electrónicos, considerándose también tales los telefónicos, y audiovisuales, la identidad de los miembros o personas que los suplan, el contenido de sus manifestaciones, el momento en que éstas se producen, así como la interactividad e intercomunicación entre ellos en tiempo real y la disponibilidad de los medios durante la sesión. Entre otros, se considerarán incluidos entre los medios electrónicos válidos, el correo electrónico, las audioconferencias y las videoconferencias.

En las sesiones de la Comisión Plenaria no podrán ser objeto de deliberación o acuerdo asuntos que no figuren incluidos en el orden del día, salvo que sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría de los asistentes, presentes o representados o a petición de su Presidencia.

Los acuerdos únicamente vinculan a quienes voten a favor o se adhieran a los mismos, no vinculando a las restantes partes hasta que, en su caso, den su conformidad a los mismos. Los acuerdos serán recogidos en las actas que se redacten de cada reunión, que serán aprobadas por la mayoría de los asistentes y suscritas por la Secretaría.

La Comisión Plenaria, constituida en virtud de este acuerdo no tendrá naturaleza orgánica y por tanto no constituirá el régimen competencial vigente atribuido por la Ley a los

Código Seguro De Verificación	EEUESLnPSNmR4FRKr1D8Nw==		
Firmado Por	ALBERTO MARTINEZ LACAMBRA - DIRECTOR GENERAL DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL	Estado	12/07/2023 20:18:03
Observaciones		Página	8/14
Url De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/EEUESLnPSNmR4FRKr1D8Nw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



órganos de gobierno y decisión. Es decir, no podrá asumir obligaciones o derechos en nombre de los firmantes para la ejecución de las acciones que se ejecutan en virtud del presente documento.

NOVENA.- Comisión Ejecutiva

Para facilitar la ejecución, gestión, seguimiento y cumplimiento de las actividades o proyectos que se desarrollen en virtud del presente protocolo, se constituirá una Comisión Ejecutiva integrada por los siguientes cargos:

- a) Presidencia.
- b) Vicepresidencias, en número de 3.
- c) Vocales, con mínimo de 2 y un máximo de 25 que será establecido por la Comisión Plenaria. Los vocales serán designados por la Comisión Plenaria entre los miembros titulares que hayan completado las tareas de diagnóstico y plan de acción DTI y cuenten con una antigüedad mínima de dos años desde su adhesión a la Red DTI previa presentación de candidaturas por los miembros interesados. La duración de los cargos de vocales será de cuatro años, pudiendo ser reelegidos una o más veces por el mismo período de tiempo. Si durante el plazo para el que fueron nombrados los vocales se produjeran vacantes, la Comisión Ejecutiva podrá designar entre los miembros titulares los que hayan de ocuparlas hasta que se reúna la primera Comisión Plenaria. Asimismo, los vocales podrán cesar por acuerdo de la Comisión Plenaria, renuncia voluntaria o por pérdida de la condición de miembro de la Red.
- d) Secretaría.

La presidencia de la Comisión Ejecutiva recaerá de forma permanente en la Secretaría de Estado de Turismo.

La secretaría de la Comisión Ejecutiva recaerá de forma permanente en el directivo de SEGITTUR que a tal efecto designe la presidencia de esta sociedad. El secretario tendrá voz, pero no derecho a voto en la Comisión Ejecutiva. A la secretaría le corresponde la asistencia a la presidencia y vicepresidencias, así como las comunicaciones con los miembros de la Red, convocatorias, elaboración de actas y archivo y custodia de los documentos generados por los órganos de coordinación.

Esta Comisión contará con tres vicepresidencias: Vicepresidencia de coordinación y dos Vicepresidencias institucionales.

La Vicepresidencia de coordinación la ostentará de forma permanente la presidencia de SEGITTUR o la persona en quien delegue. Le corresponde la gestión técnica y administrativa de los proyectos y actuaciones generales de la Red, ajustándose a los acuerdos de la Comisión Plenaria y la Comisión Ejecutiva.

La Vicepresidencia Institucional 1ª será ocupada de forma permanente por un representante de la Federación Española de Municipios y Provincias.

Código Seguro De Verificación	EEUESLnPSNMr4FRKr1D8Nw==		
Firmado Por	ALBERTO MARTINEZ LACAMBRA - DIRECTOR GENERAL DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL	Estado	12/07/2023 20:18:03
Observaciones		Página	9/14
Url De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/EEUESLnPSNMr4FRKr1D8Nw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





La Vicepresidencia Institucional 2ª será ocupada de forma permanente por un representante de la entidad pública empresarial RED.ES.

Corresponde a las Vicepresidencias Institucionales promover y dinamizar las relaciones entre los miembros y coordinar y gestionar las relaciones entre aquellos y la Comisión Ejecutiva.

Los vicepresidentes sustituirán al Presidente en los casos de ausencia, vacante o enfermedad con sus mismas atribuciones en el orden de prelación en el que aparecen en la presente cláusula.

A la Comisión Ejecutiva le corresponde verificar la ejecución y realizar el seguimiento, vigilancia y control de las actividades o proyectos que se desarrollen en virtud del presente protocolo y las labores de apoyo a la Comisión Plenaria que sean necesarias o convenientes para el seguimiento y control de la ejecución del presente protocolo y de los compromisos adquiridos por los firmantes, y para resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que se deriven del mismo.

Asimismo, a la Comisión Ejecutiva le corresponden las siguientes funciones:

- Aprobar el alta y baja de los miembros titulares.
- Proponer a la Comisión Plenaria el alta y baja de miembros institucionales y colaboradores.
- Preparar los programas o proyectos y proponer los correspondientes convenios específicos de ejecución del presente Protocolo sobre las materias seleccionadas, dentro de las modalidades de colaboración establecidas en la cláusula tercera del presente Protocolo.
- Aprobar e impulsar las actuaciones de la Red y gestionar la comunicación interna y externa.
- Coordinar, dinamizar y convocar las reuniones y encuentros de los grupos y mesas de expertos y/o las mesas de trabajo. Proponer el funcionamiento de los mismos y la gestión de las actividades que ofrece la Red a sus miembros.
- Elevar las propuestas que elabore a la Comisión Plenaria y ejecutar los acuerdos de la misma.
- Proponer a la Comisión Plenaria la admisión y cese de miembros.
- La representación de la Red
- Realizar el seguimiento de los protocolos específicos que se suscriban elevando las propuestas procedentes a la Comisión Plenaria.

Dicha Comisión está constituida inicialmente por los miembros que formaban parte de la misma en la fecha del presente protocolo, siempre que ostenten los cargos establecidos en el mismo para formar parte de la Comisión y se haya producido la adhesión formal al presente protocolo, en un plazo no superior a dos meses.

Código Seguro De Verificación	EEUESLnPSNmR4FRKr1D8Nw==		
Firmado Por	ALBERTO MARTINEZ LACAMBRA - DIRECTOR GENERAL DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL	Estado	12/07/2023 20:18:03
Observaciones		Página	10/14
Url De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/EEUESLnPSNmR4FRKr1D8Nw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





La Comisión Ejecutiva podrá dictar sus normas internas de funcionamiento, debiéndose reunir cuando lo solicite su Presidencia o la mitad de sus miembros y, en todo caso, al menos una vez cada trimestre. Supletoriamente a lo dispuesto en esta cláusula y, en su caso, en las normas internas de funcionamiento y/o en el Reglamento de Funcionamiento que se establezcan será de aplicación lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas en lo que sea procedente atendiendo a la naturaleza de esta Comisión.

La Comisión Ejecutiva se podrá constituir, convocar, celebrar sus sesiones, adoptar acuerdos y aprobar sus actas tanto de forma presencial como a distancia.

Para la válida constitución de la Comisión Ejecutiva, a efectos de la celebración de reuniones y adopción de acuerdos, se requerirá la asistencia, presencial o a distancia, del Presidente y Secretario o en su caso, de quienes les suplan, y la de un tercio, al menos, de sus miembros o de las personas en quienes hayan delegado la asistencia y voto.

En las sesiones que celebre la Comisión Ejecutiva a distancia será de aplicación la regulación para las sesiones no presenciales de los órganos colegiados contenida en la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, conforme a la cual sus miembros podrán encontrarse en distintos lugares siempre y cuando se asegure por medios electrónicos, considerándose también tales los telefónicos, y audiovisuales, la identidad de los miembros o personas que los suplan, el contenido de sus manifestaciones, el momento en que éstas se producen, así como la interactividad e intercomunicación entre ellos en tiempo real y la disponibilidad de los medios durante la sesión. Entre otros, se considerarán incluidos entre los medios electrónicos válidos, el correo electrónico, las audioconferencias y las videoconferencias.

La Comisión Ejecutiva, constituida en virtud de este acuerdo no tendrá naturaleza orgánica y por tanto no constituirá el régimen competencial vigente atribuido por la Ley a los órganos de gobierno y decisión. Es decir, sus acuerdos no pueden ser más que propósitos, no pudiendo asumir obligaciones o derechos en nombre de los firmantes para la ejecución de las acciones que se ejecutan en el marco del presente documento.

En las sesiones de la Comisión Ejecutiva no podrán ser objeto de deliberación o acuerdo asuntos que no figuren incluidos en el orden del día, salvo que asistan todos los miembros del órgano colegiado y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría de los asistentes, presentes o representados o a petición de la Presidencia.

La celebración de la Comisión Ejecutiva será comunicada al conjunto de miembros de la Red DTI, con una antelación mínima de 10 días hábiles, con el fin de que puedan formular las solicitudes o consideraciones que deseen trasladar a la misma.

Código Seguro De Verificación	EEUESLnPSNmR4FRKr1D8Nw==		
Firmado Por	ALBERTO MARTINEZ LACAMBRA - DIRECTOR GENERAL DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL	Estado	12/07/2023 20:18:03
Observaciones		Página	11/14
Url De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/EEUESLnPSNmR4FRKr1D8Nw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





DÉCIMA.- Cesión

El presente Protocolo se celebra en atención a la calidad de las partes y, en tal virtud, las mismas no podrán cederlo total ni parcialmente.

UNDÉCIMA.- Notificaciones

Las comunicaciones que hayan de realizarse en desarrollo del presente Protocolo se enviarán a la Secretaría del mismo.

DUODÉCIMA.- Duración

La duración del presente Protocolo se inicia en la fecha de su formalización y tendrá una duración de cuatro años, pudiendo prorrogarse por acuerdo expreso de las partes, una o varias veces, hasta un período máximo de cuatro años.

La resolución del presente Protocolo supone el fin de la capacidad de las partes de asumir nuevas actividades o compromisos al amparo del mismo, y no provocará, por sí misma, la resolución de aquellas actividades y/o compromisos adquiridos por las partes formalizados previamente a aquella resolución, manteniéndose en vigor los términos de este Protocolo a efectos de dichas actividades y compromisos, salvo y hasta que sean resueltos o venzan sus períodos de vigencia.

DECIMOTERCERA.- Causas de resolución del presente Protocolo

El presente Protocolo podrá resolverse por las siguientes causas:

1. Por la imposibilidad de cumplir su objeto.
2. Por decisión unilateral de cualquiera de las partes, caso en el cual, deberá notificar por escrito a la otra parte su intención de resolver el Protocolo con tres meses de antelación. En este caso, los convenios específicos que estén en ejecución, podrán continuar desarrollándose hasta que sean resueltos o finalice su período de duración.
3. Por cumplimiento total de su objeto, aún antes del término previsto de su duración.

DECIMOCUARTA: Confidencialidad y protección de datos

Las partes se comprometen a utilizar cuánta información confidencial o reservada de la otra parte le sea facilitada para el desarrollo de las actividades a que se refiere el presente Protocolo, a los únicos efectos de la realización de las referidas actividades.

Igualmente se obligan a no difundir o ceder a terceros la citada información en modo alguno, comprometiéndose a observar la debida diligencia en la salvaguarda de la confidencialidad de la citada información, custodiándola debidamente e impidiendo el acceso de terceros a la misma.

12

Código seguro de Verificación : GEN-3b83-2246-6ad3-faaa-25b7-8a59-1b27-8647 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consulta...>

Código Seguro De Verificación	EEUESLnPSNmR4FRKr1D8Nw==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	ALBERTO MARTINEZ LACAMBRA - DIRECTOR GENERAL DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL		Firmado	12/07/2023 20:18:03
Observaciones			Página	12/14
Url De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/EEUESLnPSNmR4FRKr1D8Nw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



CSV : GEN-3b83-2246-6ad3-faaa-25b7-8a59-1b27-8647

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : ENRIQUE MARTÍNEZ MARÍN | FECHA : 13/07/2023 11:30 | Sin acción específica





Se entenderá por información confidencial cuantos datos, contenidos o documentos sean facilitados por cualquiera de las partes a la otra durante la vigencia del presente Protocolo, con indicación de su naturaleza reservada o confidencial.

Si como consecuencia de la celebración del presente protocolo se produjere algún tipo de prestación donde fuere necesaria la utilización de Datos de Carácter Personal, las Partes se obligan en el presente acto al cumplimiento y observancia de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, por la que se adapta al ordenamiento jurídico español el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD) y de las disposiciones que lo desarrollen.

Leído cuanto antecede y en prueba de su conformidad, las partes firman el presente Protocolo en tres ejemplares de idéntico tenor y validez, en lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Código Seguro De Verificación	EEUESLnPSNmR4FRKr1D8Nw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	ALBERTO MARTINEZ LACAMBRA - DIRECTOR GENERAL DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL	Firmado	12/07/2023 20:18:03
Observaciones		Página	13/14
Url De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/EEUESLnPSNmR4FRKr1D8Nw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Código seguro de Verificación : GEN-3b83-2246-6ad3-faaa-25b7-8a59-1b27-8647 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consulta...>

Código Seguro De Verificación	EEUESLnPSNmR4FRKr1D8Nw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	ALBERTO MARTINEZ LACAMBRA - DIRECTOR GENERAL DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL	Firmado	12/07/2023 20:18:03
Observaciones		Página	14/14
Url De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/EEUESLnPSNmR4FRKr1D8Nw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



CSV : GEN-3b83-2246-6ad3-faaa-25b7-8a59-1b27-8647

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : ENRIQUE MARTÍNEZ MARÍN | FECHA : 13/07/2023 11:30 | Sin acción específica

